



San Andrés Islas, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Verbal de contrato de obra
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00073-00
Demandante	Edilberto Antonio Guevara Bolaño
Demandado	Maritza Serrano
Auto Interlocutorio No.	336

Efectuado el control de legalidad, no observándose ningún vicio que pueda generar nulidad o invalidar lo actuado a la fecha en este trámite, este Despacho convocará a las partes a la audiencia unitaria de que trata el parágrafo final del artículo 372 del C. G. del P., donde se llevarán a cabo íntegramente las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con excepción del decreto de pruebas, pues esta etapa procesal se agotará con la ejecutoria de esta providencia.

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, conlleva a las sanciones previstas en el inciso 4° numeral 4° del artículo 372 CGP, que consiste en una multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales a audiencia, para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Esta se llevará a cabo el día **15 de mayo de 2024 08:30 AM, la cual se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la sala de audiencia, ubicada en el segundo piso del Edificio Ackar, donde funciona este ente judicial.**

SEGUNDO: Conforme lo señala el **parágrafo** del artículo 372 del C. G. del P., y con observancia de los principios de celeridad y eficacia, que rigen a la administración de justicia, desde ya, se decretaran las siguientes pruebas:

2.1.- Interrogatorio judicial y de parte: Interrogatorio de las partes que les será formulado por el despacho

2.2.- Pruebas de la parte demandante

2.2.1.- Documentales: Téngase como tales, los aportados con el libelo introductorio de la demanda.

2.2.2.- Testimoniales: cítese para que rindan declaración jurada a las siguientes personas:

- Bernardo Rafael Páez Fonseca
- Gilberto Castro Ramírez
- Geimy Judith Barbosa Hoyos
- Jorge Mendoza Borja
- Elvira Elena Carbonell Fontalvo

Quienes podrán ser ubicados a través del gestor judicial de la demandante



2.2.3.- Pruebas solicitadas por el demandante, escrito que descorre excepciones de mérito.

Documentales:

Se requiere a la demandada, señora Maritza Serrano, para que allegue a la foliatura los documentos que la acreditan como propietaria, poseedora de predio ubicado en San Andrés Islas, sector denominado Serranilla.

Así mismo, deberá allegar registro fílmico y/o fotográfico de toda la edificación objeto de la demanda donde se aprecie como era antes y después el inmueble materia de remodelación.

Testimoniales:

- Isaac Pardo
- María Fernanda Martínez
- Antonio Álvarez González
- Ernesto Nazi Ospina
- Calixto Antonio Jiménez Arrieta
- Juan Carlos Rodríguez Rincón
- Víctor Buelvas Riquet
- Alexander Yesid Bedoya Miranda
- Adalberto Prestan Vergara

2.3.- Pruebas de la parte demandada

Documentales: Téngase como tales, los aportados con la contestación de la demanda.

2.2.2.- Testimoniales: cítese para que rindan declaración jurada a las siguientes personas:

- Bernardo Páez Fonseca
- Alexander Yesid Bedoya Miranda

Quienes podrán ser ubicados a través del gestor judicial de la demandada

TERCERO: Se solicita a las partes, que con antelación manifiesten si requieren la intervención de traductor o intérprete oficial en la audiencia para la recepción de los interrogatorios, para así proceder a su designación, a fin de evitar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 036 del 15 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.